



EXPEDIENTE NÚMERO: 1612/2025

MARGARITA CRUZ MARIN

VS

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLAN



EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **COMPARECEN.** - La actora personalmente **MARGARITA CRUZ MARIN**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector **CRMRMR77021315M900**, la cual exhibe en original y copia, para que sea agregada a los autos la segunda de ellas. Por el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLAN**, comparece representante legal la **C. ALONDRA BELEM MONDRAGON ALCANTARA**, quien acredita su personalidad en términos del primer testimonio escritura número 1,572, volumen 48, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, pasado ante la fe de la Lic. Norma Velez Bautista, titular de la Notaría Pública Número 83, del Estado de México; documento el cual se exhibe en primer testimonio y copia simple para que previo cotejo y certificación que realice este Tribunal la primera me sea devuelta y la segunda se agregada a los autos; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector **CRMRMMR77021315M900**, la cual exhibe en original y copia, para que sea agregada a los autos la segunda de ellas, documental, que se exhibe en original y copia, solicitando la devolución de las primeras de ellas, por serle de utilidad personal y la segunda para que sea agregada a los autos, solicitando me sea reconocida la personalidad con la que me ostento.

LA SECRETARÍA AUXILIAR DA DA CUENTA CON EL ESCRITO PRESENTADO ANTE OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL EN FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; CON NÚMERO DE REGISTRO 20192/2025; ASÍ COMO LA COMPARECENCIA DE LA PRESENTE ACTA; LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

**LA PRESIDENTA ACUERDA.**- Se reconoce la personalidad de la **C. ALONDRA BELEM MONDRAGON ALCANTARA**, en su carácter de representante del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLAN**, personalidad que acredita en términos del primer testimonio escritura número 1,572, volumen 48, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, pasado ante la fe de la Lic. Norma Velez Bautista, titular de la Notaría Pública Número 83, del Estado de México; documental que se acompaña de una copia simple, por lo que al tenerse a la vista se ordena su cotejo en todas y cada una de sus partes así como su certificación, para que hecho lo anterior sea agregada a los autos y se pone a disposición de su oferente el primer testimonio ante notario previo acuse que del mismo obre en autos; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector **CRMRMMR77021315M900**, documental esta última que se acompaña de una copia simple, por lo que al tenerse a la vista se ordena sea agregada a los autos y se pone a disposición de su oferente el original previo acuse que de la misma obre en autos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195, 196, 197, 198, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 12 Fracción XV, 14 Fracción IX y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.-DOY FE. NOTIFIQUESE Y CONTINÚESE.

**EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE:** Toda vez que han llegado a un arreglo conciliatorio en el presente juicio, vienen a denunciar convenio, al tenor de las siguientes: \*

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** - La actora manifiesta que por así convenir a sus intereses y de forma libre y voluntaria se desiste de todas y cada una de las acciones y prestaciones intentadas en su escrito inicial de demanda presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, en fecha **veintisiete de mayo de dos mil veinticinco**. Asimismo, manifiesta que durante la relación laboral con la demandada nunca sufrió accidente o enfermedad profesional alguna.

**SEGUNDA.**- La compareciente por la parte demandada está de acuerdo con lo manifestado por la parte actora, en la cláusula que antecede y a cambio se compromete a entregar ante este H. Tribunal la cantidad total neta libre de impuestos de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se le entregará como pago de todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho durante el tiempo en que prestó sus servicios para el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLAN**, cantidad que será pagadera en cuatro exhibiciones, el primer pago, se realiza en este acto mediante cheque número 0000153, a nombre de **MARGARITA CRUZ MARIN**, a cargo del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis, por la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, solicitando se certifique la entrega del título de crédito anteriormente descrito del **segundo al cuarto** pago, cada uno de ellos por la cantidad total libre de impuestos de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el próximo día **VEINTINUEVE DE MAYO, TREINTA DE JUNIO Y DIECISÉIS DE JULIO TODOS DE DOS MIL VEINTISÉIS**, a las **NUEVE HORAS**, en el local de este H. Tribunal, y en caso de incumplimiento, se fija como pena convencional la cantidad de **\$100.00**, por cada día que incurra en mora hasta su total cumplimiento.

**TERCERA.**-La trabajadora manifiesta que está de acuerdo en recibir la cantidad antes mencionada y en recibir el cheque antes descrito el cual recibe salvo buen cobro, dándose por pagado en forma parcial del convenio celebrado en esta fecha, por lo que ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de las mismas, ni de carácter civil, laboral, penal o de cualquier otra vía.





CUARTA.- Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio en por no contener cláusula contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres, o que contenga renuncia de derechos por parte del servidor público y una vez que la parte demandada de cumplimiento total presente expediente se ordene el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

EL TRIBUNAL ACUERDA: Por identificada la actora compareciente MARGARITA CRUZ MARIN, en términos del documento que ha quedado descrito en el cuerpo de la presente acta, del cual se agrega a los autos copia fotostática. Por hechas las manifestaciones que hacen valer las partes para los efectos legales a los que haya lugar. Se tiene el convenio celebrado por ambas partes, mismo que se aprueba por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres y a los principios generales del Derecho, obligándose a los que en el intervinieron a estar y pasar por éste como si se tratara de Laudo Ejecutoriado, el cual se eleva a la categoría de laudo, pasado ante Autoridad de Cosa Juzgada. Resultando por analogía aplicable la tesis de Jurisprudencia 2ª./J.17/2015 (10ª.) del rubro siguiente: "CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS", por ello los derechos narrados en el convenio antes señalado y su clausulado surten efectos y son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad se haga valer la nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por este Tribunal Laboral, en virtud de existir la voluntad de las partes; toda vez que el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLAN, da cumplimiento parcial al convenio denunciado, exhibiendo en favor de la trabajadora compareciente el cheque que ha quedado descrito en el cuerpo de la presente acta, certifique la secretaria de este Tribunal, la entrega del mismo y como lo solicita la trabajadora personalmente, se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de que surta sus efectos de notificación el presente acuerdo para que manifieste ante esta autoridad sobre el buen cobro del título de crédito exhibido, por la Institución Pública compareciente, con el apercibimiento para la trabajadora que para el caso de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término se tendrá por cubierto el mismo, de la misma forma se apercibe a la Institución Pública compareciente, que, para el caso de no contar con fondos suficientes en la cuenta del cheque que exhibe, se someterá al procedimiento de ejecución correspondiente y por no tener por cumplimentado parcialmente el presente convenio. Por lo que una vez que la parte demandada dé cumplimiento total al presente convenio y la actora reciba el pago del mismo, este Tribunal acordará sobre el archivo definitivo del presente expediente; En virtud de lo anterior agréguese el escrito de cuenta a los autos, para que obre como corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 19,191, 205, 248, 250, 251, 253 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. NOTIFÍQUESE. - impuestos los comparecientes firman al margen para constancia y al calce el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de la Ley de conformidad a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA: QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA A LA TRABAJADORA COMPARECIENTE MARGARITA CRUZ MARIN, DEL CHEQUE NUMERO 0000153, A NOMBRE DE MARGARITA CRUZ MARIN, A CARGO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÍS, POR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE RECIBE Y FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.\*

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. ALMA JUÁREZ BAUTISTA

RPTE. DEL PODER JUDICIAL

RPTE. SUPLENTE DEL PODER EJECUTIVO

MTRO. PABLO ESPINOSA MARQUEZ

LIC. ABEL ESCOBAR BECERRIL

RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

RPTE. DEL S.U.T.E.Y.M.

DR. EN E.J. WOLFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS

C. ANTONIO DUARTE FRANCO

RPTE. DEL S.M.S.E.M.

RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTOS.

PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA

DR. EN D. FRANCISCO NUÑEZ REYES

SECRETARIA GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO

M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN

